

CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS(AS) TRABAJADORES(AS) AFILIADOS(AS) A ASOCIACIONES GREMIALES ANTE EL COMITÉ BIPARTITO DE CAPACITACIÓN Y APRUEBA REGLAMENTACIÓN PARA SU REALIZACIÓN MEDIANTE MECANISMOS ELECTRÓNICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°02463.-

SANTIAGO, 2 de diciembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N°01325, de 10 de julio de 2024; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N°19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, las empresas cuya dotación de personal sea igual o superior a quince (15) trabajadores(as) deberán obligatoriamente constituir un comité bipartito de capacitación, el que tendrá como función acordar y evaluar el o los programas de capacitación ocupacional de la empresa, así como asesorar a la dirección de la misma en materias de capacitación, y que estará constituido por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los(as) trabajadores(as).
- 3º Que, de conformidad con el artículo 17 de la aludida Ley N°19.518, los(as) trabajadores(as) designarán a sus representantes de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) Los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) de la empresa designarán tres (3) representantes en el comité, si el conjunto de los(as) afiliados(as) al o los sindicatos representa más del 75% de los(as) trabajadores(as) de la empresa; designarán dos (2) representantes, si el conjunto de afiliados(as) representa entre el 75% y el 50%, y, designarán uno(a) (1), si representa menos del 50% y más del 25% del total de trabajadores(as) de la empresa.
 - b) Los(as) trabajadores(as) no sindicalizados(as) tendrán derecho a un (1) representante si los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) pueden designar dos (2) miembros; tendrán derecho a dos (2) si los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) pueden designar solo a uno(a) (1) de los(as) miembros del comité, y a tres (3) en el caso que los(as) trabajadores(as) sindicalizados(as) representen menos del 25% de los(as) trabajadores(as) de la empresa, o no existiere sindicato en ella.
- 4º Que, por acuerdo del Comité Bipartito de Capacitación de la Universidad de Chile, la renovación de los(as) representantes de los(as) trabajadores(as) se realizará cada cuatro (4) años. No obstante, los(as) representantes de los(as) trabajadores(as) en el referido Comité, constituido el 11 de diciembre de 2019, han continuado ejerciendo dichas funciones luego de concluido el periodo de cuatro (4) años, por lo que sus actuaciones se convalidaron en los términos del numeral 4 de la parte dispositiva de la Resolución Exenta N°01325, de 10 de julio de 2024.

- 5° Que, según la información registrada en el sistema corporativo SISPER, al mes de mayo del año 2024, el total de funcionarios(as) asociados(as) a un gremio es de 6.374, en tanto que el total de funcionarios(as) de la Universidad de Chile, al mismo mes, es de 16.015, lo que significa que un 40% de los(as) funcionarios(as) se encuentran asociados(as) a gremios.
- 6° Que, conforme a estos antecedentes, corresponde que los(as) trabajadores(as) afiliados(as) a las distintas asociaciones gremiales conformadas en la Universidad de Chile, designen a un(a) (1) representante común ante el Comité Bipartito de Capacitación.
- 7° Que, de acuerdo con el numeral 1 de la parte dispositiva de la Resolución Exenta N°01325, de 10 de julio de 2024, se convocó a las asociaciones gremiales existentes en la Universidad de Chile, para que designaran o eligieran a un(a) (1) representante ante el Comité Bipartito de Capacitación.
- 8° Que, a través del Oficio N°107, de 12 de agosto de 2024, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, se solicitó al conjunto de asociaciones gremiales de la Universidad de Chile designar de común acuerdo un(a) nuevo(a) representante de los(as) funcionarios(as) agremiados(as), ante el Comité Bipartito de Capacitación, haciéndoles presente que, de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Dirección del Trabajo, en la eventualidad que no logren concordar a su representante, deberán proceder a su elección, conforme a lo señalado en el Oficio ORD. N°2035, de 3 de junio de 2014, de la Dirección del Trabajo.
- 9° Que, mediante correo electrónico, de 6 de noviembre de 2024, la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios(as) de la Universidad de Chile (FENAFUCH), informó que, luego de consultar a las demás asociaciones de funcionarios(as), no hay acuerdo para la designación de un(a) representante de los(as) funcionarios(as) agremiados(as) ante el Comité Bipartito de Capacitación, por lo que se debe proceder a convocar a una elección para elegir al (a la) nuevo(a) representante.
- 10° Que, conforme con lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

RESUELVO:

1. Convócase a los(as) funcionarios(as) afiliados(as) a asociaciones gremiales de la Universidad de Chile, a un acto eleccionario destinado a elegir a su representante ante el Comité Bipartito de Capacitación, para el día miércoles 8 de enero de 2025, en toda la Universidad, y los días martes 7 y miércoles 8 de enero de 2025, en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, el que se sujetará a las siguientes normas:

ELECCIÓN DEL (DE LA) REPRESENTANTE DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) AFILIADOS(AS) A UNA ASOCIACIÓN GREMIAL ANTE EL COMITÉ BIPARTITO DE CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1. El proceso eleccionario para determinar al (a la) representante ante el Comité Bipartito de Capacitación de los(as) trabajadores(as) afiliados(as) a una asociación gremial de la Universidad de Chile, se efectuará de acuerdo a las normas contenidas en el presente acto de convocatoria de Rectoría, las que se aplicarán uniformemente en todas las unidades universitarias en que se efectúe la elección.
2. Resultará electo(a) como representante de los(as) trabajadores(as) agremiados(as) quien obtenga la primera mayoría.
3. Los organismos universitarios prestarán la colaboración necesaria en cuanto a personas, materiales y tiempo, para asegurar la realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.

4. Además de la difusión de la elección y sus plazos, se deberá informar a los(as) participantes sobre el procedimiento de votación electrónica y la forma de ingresar su voto mediante dicho sistema.

II. LOS(AS) VOTANTES O ELECTORES(AS) Y PADRÓN ELECTORAL

1. El universo de electores(as) estará constituido por los(as) funcionarios(as) de los estamentos Académico y Personal de Colaboración, asociados(as) gremialmente, vigentes al mes de **noviembre del año 2024**. Sin perjuicio de lo anterior, quienes cesen en funciones, por cualquier causa, en el tiempo intermedio comprendido entre la conformación del padrón electoral y la fecha de las elecciones, no podrán participar en estas.
2. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) confeccionará un listado con los datos de identificación de los(as) funcionarios(as) que cumplan con la condición anterior, que será enviado a los organismos universitarios para que los(as) Jefes(as) de Personal revisen los datos y hagan las observaciones que correspondan en cada caso. Con esas observaciones la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas elaborará el Padrón Electoral que se utilizará en esta elección.
3. El Padrón Electoral deberá quedar elaborado a más tardar dentro del quinto (5) día hábil contado desde la total tramitación del presente acto administrativo.
4. Con el objeto que se pueda habilitar la votación electrónica, cada integrante del Padrón Electoral deberá contar con un correo electrónico y una cuenta Pasaporte UChile. Dicho proceso será coordinado por los(as) Jefes(as) de Personal de los distintos organismos universitarios, debiendo crear o registrar los respectivos correos electrónicos en SISPER, y solicitar a los(as) funcionarios(as) crear sus cuentas pasaporte, en el caso que no se cuente con ellas. Será responsabilidad de cada funcionario(a) crear su cuenta pasaporte. Este proceso debe estar realizado a más tardar dentro de las dos (2) semanas anteriores a la fecha de la elección, contando con el apoyo de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas y la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.
5. Cada elector(a) comprendido(a) en el Padrón Electoral registrará su participación en el proceso electoral en forma electrónica.
6. El proceso tendrá una sola mesa electrónica.
7. Cada funcionario(a), utilizando su cuenta Pasaporte UChile, tendrá derecho a emitir su preferencia entre los(as) candidatos(as), mediante un acto libre y soberano, marcando una sola preferencia.

III. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS(AS)

1. Podrá ser elegido(a) aquel funcionario o aquella funcionaria del Estamento del Personal de Colaboración o Académico, que esté incluido(a) en el Padrón Electoral, y que cumpla los siguientes requisitos copulativos:
 - a) Ser funcionario(a) de la Universidad de Chile, en calidad de Planta o de Contrata, siendo parte del padrón electoral.
 - b) Demostrar una antigüedad de al menos un (1) año como funcionario(a) de la Universidad, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
 - c) No haber sido objeto de una sanción o medida disciplinaria ejecutoriada como consecuencia de una investigación sumaria o sumario administrativo afinado, dentro del último año, contado desde la fecha de realización del acto eleccionario respectivo.

2. La inscripción deberá ser realizada ante la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, ya sea en forma presencial o bien mediante el envío de un correo electrónico a la casilla electrónica: desarrollo.organizacional@uchile.cl. En caso de la inscripción presencial, esta deberá ser efectuada en Diagonal Paraguay N°265, oficina 1306, entre las 09:30 y las 17:30 horas, de lunes a jueves y los días viernes hasta las 15:00 horas.
3. Al momento de la inscripción el(la) candidato(a) será presentado(a) por un(a) funcionario(a) que forme parte del padrón electoral, quien lo(la) representará como apoderado(a) en todas las reclamaciones a que diera lugar el proceso eleccionario, debiendo acompañar personalmente al (a la) candidato(a) si la inscripción es presencial o remitir el correo electrónico de inscripción con copia al (a la) candidato(a), si la inscripción es por mecanismo electrónico.
4. Los(as) candidatos(as) recibirán una copia del documento de inscripción que acredita su participación en dicha calidad en este proceso eleccionario, de acuerdo a la postulación presentada.
5. **El periodo de inscripción de candidaturas se extenderá entre el viernes 13 de diciembre y el viernes 20 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas, ambas fechas inclusive.**

IV. LA VOTACIÓN

1. Los(as) Jefes(as) de Personal de los organismos universitarios, o quién les subroge, actuarán como Ministros(as) de Fe y serán responsables del desarrollo del proceso eleccionario en sus respectivos organismos.
2. De acuerdo con lo anterior, estas Jefaturas adoptarán las medidas necesarias para administrar las actividades inherentes a este acto oficial de la Universidad, sin perjuicio del apoyo técnico que provee el equipo Participa UChile para la operación del sistema a través del cual se realice la votación electrónica.
3. La Mesa Electrónica Receptora de sufragios funcionará durante ocho (8) horas ininterrumpidas en las fechas establecidas para cada elección, conforme al Cronograma del punto V, debiendo abrirse a contar de las 9:15 horas (y no más allá de las 10:00 horas), pudiendo funcionar a más tardar hasta las 18:00 horas.
4. Los votos se emitirán exclusivamente por vía electrónica, utilizando la cuenta Pasaporte UChile de cada funcionario(a), pudiendo utilizar para ello cualquier equipo electrónico que tenga acceso a Internet, tales como computadores, notebook, tablet o teléfonos inteligentes, desde el lugar en que se encuentre el(la) funcionario(a), sin que sea necesario que el voto sea emitido desde las dependencias universitarias.
5. Sin perjuicio de lo anterior, y para facilitar la participación de los(as) funcionarios(as), los(as) Jefes(as) de Personal deberán habilitar uno o más equipos electrónicos destinados exclusivamente para que los(as) funcionarios(as) puedan emitir su sufragio el día de la elección utilizando su cuenta Pasaporte UChile. La habilitación de estos equipos deberá efectuarse en lugares que garanticen que el voto sea emitido en forma individual, secreta y en forma libre, sin perjuicio del acceso a asesoría técnica sobre la plataforma de votación.
6. Los(as) Jefes(as) de Personal estarán encargados(as) de controlar y coordinar el proceso eleccionario en sus respectivos organismos.
7. A la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas le corresponderá supervisar el acto eleccionario en todas las unidades universitarias, prestando asesoría técnica cuando se requiera y resolviendo las situaciones que afecten el desarrollo del acto.
8. La asesoría técnica del proceso de votación electrónica estará a cargo de la unidad Participa UChile, que prestará apoyo solo en los aspectos técnicos del sistema y su operación.

9. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas deberá conocer y resolver los reclamos presentados formalmente por los(as) apoderados(as) de los(as) candidatos(as).
10. En el caso del **Hospital Clínico de la Universidad de Chile**, que cuenta con dos (2) días de votación, **no habrá Escrutinio Parcial**.

V. DEL CRONOGRAMA

Las actividades, plazos y responsables de este proceso se detallan a continuación:

Actividad	Fecha	Responsable
Correo informando elección	Jueves 12 de diciembre de 2024.	DGDP
Inscripción de candidaturas	Viernes 13 a viernes 20 de diciembre de 2024, a las 15:00 hrs.	Candidatos(as)
Difusión de candidaturas	Lunes 23 de diciembre de 2024 al lunes 6 de enero de 2025.	DGDP y Jefes(as) de Personal
Elecciones	Miércoles 8 de enero de 2025 en toda la Universidad. Martes 7 y miércoles 8 de enero de 2025, en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.	DGDP
Informe resultados	Jueves 9 de enero de 2025.	DGDP

VI. DEL ESCRUTINIO

1. El escrutinio final de sufragios estará a cargo de una Comisión integrada por la Directora de Gestión y Desarrollo de Personas, el(la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a) Central de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y un(a) Jefe(a) de Personal, que será designado(a) por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
2. A dicha Comisión le corresponderá centralizar la información relacionada con el recuento de votos. Una vez recibida la totalidad de la información desde el sistema Participa UChile, deberá elaborar un Acta de Escrutinio Final, la que constituirá el documento oficial de este acto electoral, y será enviado a la Rectora para su conocimiento.

VII. ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

Los aspectos operativos del proceso electoral en cada uno de los organismos serán de responsabilidad de los(as) Jefes(as) de Personal, o de quién ejerza esa función. Corresponderá a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, en particular, lo siguiente:

- a) Resguardar la nómina de los(as) candidatos(as) inscritos(as) para participar en el proceso electoral.
- b) Instruir a los organismos universitarios para el desarrollo del acto electoral en cuanto a padrón electoral, emisión de las preferencias, recepción y devolución de los documentos, entre otros aspectos.
- c) Elaborar el Acta Final de Escrutinio de la elección, una vez realizado el escrutinio final conforme al punto VI.
- d) Informar a la Rectora respecto del resultado de la elección y colaborar en su difusión.

e) Una vez formalizado el resultado, informar al (a la) candidato(a) electo(a).

2. Por razones de buen servicio, el presente acto administrativo surtirá efecto a contar de la fecha de su dictación, sin esperar su total tramitación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Anótese y comuníquese.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Hospital Clínico Universidad de Chile
Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional
Programa Académico de Bachillerato
Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz"
Liceo Experimental Manuel de Salas
Directores(as) Económicos(as) y Administrativos(as) Organismos Universitarios
Jefes(as) de Personal Organismos Universitarios
Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios(as) de la Universidad de Chile (FENAFUCH)
Asociación Nacional de Académicos(as) de la Universidad de Chile (ACAUCH)
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm